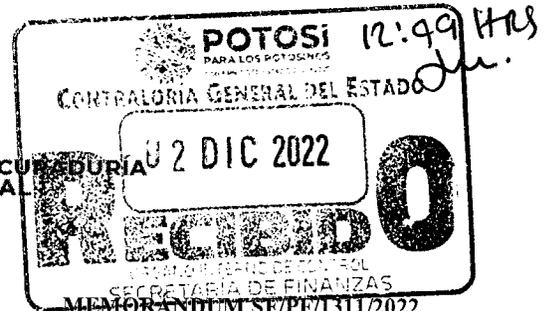




**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

PROCURADURÍA  
FISCAL



MEMORÁNDUM SF/PF/1311/2022

ASUNTO: Auditoría PAT/004/2022

Clave C-3.

RE: Oficio CGE/OIC-SF/329/2022.

San Luis Potosí, S.L.P.,  
30 de noviembre de 2022

**C.P. PATRICIA MENDOZA CUÉLLAR**  
**TITULAR DE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**  
**P R E S E N T E .-**

Me refiero al oficio de cuenta para la Presentación de Resultados Preliminares en referencia a la Auditoría señalada al rubro, referente a la “*Verificación de que los asuntos jurídicos que se lleven a cargo del Área se encuentren debidamente integrados y actuados en el periodo de Enero a Junio del año 2022*”, me permito solventar las observaciones, como sigue:

**1.- OBSERVACIÓN: SE DETECTA 1 EXPEDIENTE EN EL QUE SE AUTORIZAN DELEGADOS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES QUE NO PERTENECEN A LA PROCURADURÍA FISCAL IDENTIFICADOS COMO: MINERVA DÍAZ MELCHOR, LORENZO NARVÁEZ GONZÁLEZ Y ENRIQUE ALONSO SÁNCHEZ ESPINOZA, DE ACUERDO A LA PLANTILLA DE TRABAJADORES PROPORCIONADA MEDIANTE MEMORÁNDUM SF/PF/1146/2022 DE DICHA ÁREA Y CORROBORADA EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN EN EL APARTADO 6 ESTRUCTURA ORGÁNICA.-**

RESPUESTA= Por lo que se refiere a la cuestión citada a en el expediente formado con motivo del juicio de nulidad federal número 635/22-EC1-01-4 promovido por “E.B. TÉCNICA MEXICANA”, S.A. de C.V. dentro del oficio SF/PF/523/22 se designó como delegados a MINERVA DÍAZ MELCHOR, LORENZO NARVÁEZ GONZÁLEZ y ENRIQUE ALONSO SÁNCHEZ ESPINOSA, en razón a que el mencionado juicio se encuentra ventilándose ante Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa cuya sede se encuentra en la Ciudad de México, motivo por el cual se tuvo a bien designar como delegados autorizados a personas que pertenecen a la Representación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí en la Ciudad de México a fin de que nos



auxiliaran en la recepción de documentos, consulta del expediente, entrega de traslados y remitirnos los datos que fueran necesarios para la atención del asunto. Mismo que se hizo con la coordinación de la C. LIC. ZULMA ESPINOZA MATA, Representante del Gobierno del Estado en la Ciudad de México.

Lo anterior a fin de atender oportunamente cualquier requerimiento de autoridad y en su caso evitar traslados y costos del personal de esta Procuraduría, esto de manera congruente con los lineamientos de austeridad y disciplina financiera.

**2.- OBSERVACIÓN: SE DETECTAN 2 EXPEDIENTES, QUE, EN SUS PRIMERAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, FUERON FIRMADOS POR OPERADORES LEGALES Y DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LAS POLÍTICAS GENERALES DE OPERACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA PROCURADURÍA FISCAL PÁGINA 9 EN SU PUNTO No. 1, INDICA QUE TODO DOCUMENTO QUE SE GENERE DEBERÁ IR FIRMADO POR EL TITULAR.-**

RESPUESTA= Con relación al señalamiento referido, relativo a que dentro del expediente juicio de nulidad federal número 1692/21-25-01-8-OT promovido por “ADMINISTRADORA COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALFA”, S.A. de C.V. los memorándums SF/PF/08/22 y SF/PF/09/22 mediante los cuales se solicitó diversa información y documentación fueron firmados por un operador, en razón de que a esa fecha no se contaba con designación del Titular de esta Procuraduría Fiscal; por lo tanto, en concepto del suscrito, se actuó de manera diligente y correcta al buscar reunir los elementos documentales para defender los intereses de esta Secretaría de Finanzas.

Por lo que, a fin de contar en tiempo con todos los elementos necesarios para formular la respectiva contestación de demanda, fue necesario que se elaboraran los dos memorándums SF/PF/08/22 y SF/PF/09/22 de fecha 10 de enero del 2022 dirigidos al Director Jurídico y de Capacitación Fiscal y al Director de Fiscalización respectivamente.



Por tanto, considero que dicha observación no obedece a un indebido actuar del funcionario, sino por el contrario se observa diligencia y responsabilidad en su actuación, máxime que tales memorándums, no fueron presentados a autoridades jurisdiccionales, sino que corresponden a gestiones internas de los documentos requeridos.

**2.1- OBSERVACIÓN: SE DETECTAN 2 EXPEDIENTES, QUE, EN SUS PRIMERAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, FUERON FIRMADOS POR OPERADORES LEGALES Y DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LAS POLÍTICAS GENERALES DE OPERACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA PROCURADURÍA FISCAL PÁGINA 9 EN SU PUNTO No. 1, INDICA QUE TODO DOCUMENTO QUE SE GENERE DEBERÁ IR FIRMADO POR EL TITULAR.-**

RESPUESTA= Con relación al señalamiento referido, relativo a que dentro del expediente juicio de nulidad federal número 81/22-25-01-2 promovido por el C. GABINO VILLEDA HERNÁNDEZ, fue con el memorándum SF/PF/21/2022, mediante el cual se solicitó diversa información y documentación, el que fue firmado por un Jefe de Departamento, cuando en las Políticas Generales de Operación del Manual de Procedimientos de la Procuraduría Fiscal, se indica que todo documento que se genere deberá ser signado por el Titular.

A fin de contar en tiempo con todos los elementos necesarios para formular la respectiva contestación de demanda, fue necesario que se elaborara el memorándum de referencia, dirigido a la Subdirección de Control de Padrones y Vigilancia de Obligaciones Fiscales, debido a que desde el 01 de enero del 2022 no se contaba con Titular en la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, ante la renuncia del anterior Procurador a su cargo desde diciembre del 2021.



Por tanto, considero que dicha observación no obedece a un indebido actuar del funcionario, sino por el contrario se observa diligencia y responsabilidad en su actuación, máxime que tales memorándums no fueron presentados a autoridades jurisdiccionales, sino que corresponden a gestiones internas de los documentos requeridos.

**3.- OBSERVACIÓN: MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS.- SE DETECTA QUE NO ESTÁ ACTUALIZADO EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL PUNTO “CONSIDERACIONES” DE DICHO MANUAL, ES INDISPENSABLE QUE SU INFORMACIÓN SE MANTENGA VIGENTE Y QUE ÉSTA REÚNA REQUISITOS DE VIABILIDAD, OPORTUNIDAD Y CONSISTENCIA, ASÍ MISMO INDICA QUE LA PROCURADURÍA FISCAL, SERÁ RESPONSABLE DE CONTROLAR LAS MODIFICACIONES Y/O ACTUALIZACIONES QUE SE LLEVAN A CABO EN CONTENIDO Y FORMA.**

RESPUESTA= Relacionado con dicha observación, se aclara que no es correcto que se consideren no actualizados los citados Manuales, sino que éstos son los vigentes para el ejercicio 2022, ya que el procedimiento de revisión y actualización de los mismos, se ha llevado a cabo oportunamente por la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

En este sentido se informa que a la fecha no existen modificaciones que impacten en el citado Manual de Procedimientos, por tanto el que corresponde al ejercicio 2021 es el vigente y actual.



Respecto al Manual de Organización de ésta Procuraduría, el mismo se encuentra actualizado y autorizado desde el pasado mes de Octubre del año 2022, estando en proceso de firmas para su culminación.

Sin otro punto que solventar, quedo a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración.

**ATENTAMENTE**  
  
**RODOLFO WAELVO ALFONSO ESPINOZA HUERTA**  
**PROCURADOR FISCAL DE LA SECRETARÍA**  
**DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO**  
**SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**